



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2495-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Arriola.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Cambiar el término “individuo” por el de “ser humano” y establecer que todo ser humano gozará del reconocimiento de sus derechos humanos y las garantías individuales; que los poderes de la unión, todas las leyes y todas las autoridades del país, deben reconocer, respetar, sostener y hacer valer estos derechos y garantías, los cuales no podrán restringirse, ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que esta Constitución establece; y que los derechos humanos deberán estar en armonía con la naturaleza, reconociendo que ésta es en todo momento, en el ejercicio de su potencia, quien otorga los elementos necesarios para la vida de todos los seres vivos que pueblan la tierra, y por tanto, el sustento de la humanidad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo <i>individuo</i> gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.</p> <p>...</p>	<p>Decreto por el que se reforman el Título Primero y el párrafo primero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Único. Se reforma el título I y el párrafo I del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Título Primero</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Del Reconocimiento de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales</p> <p>Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo ser humano gozará del reconocimiento de sus derechos humanos y las garantías individuales, siendo éstos la base y el objeto de esta Constitución y de las instituciones sociales. En consecuencia, los poderes de la unión, todas las leyes y todas las autoridades del país, deben reconocer, respetar, sostener y hacer valer estos derechos y garantías, los cuales no podrán restringirse, ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que esta Constitución establece. Los derechos humanos deberán estar en armonía con la naturaleza, reconociendo que ésta es en todo momento, en el ejercicio de su potencia, quien otorga los elementos necesarios para la vida de todos los seres vivos que pueblan la Tierra, y por tanto, el sustento de la humanidad.</p> <p>Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	<p>alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p> <p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL